



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Doce de mayo de dos mil veintitrés

Radicado N.º	055793103001 2022 00064 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	SUCESIÓN DE ALONSO BARRENECHE Y OTROS
Providencia	2023 – S 177
Asunto	Ordena entrega de dinero y archivo definitivo

En auto del 25 de abril de 2023<sup>1</sup> se indicó *“una vez verificado el registro, se podrá ordenar la entrega del dinero.”*. Luego de esto la entidad demandante allega los folios de matrícula inmobiliaria 019-20492 y 019-20493<sup>2</sup> en los que, en ambos, en su anotación 1 se da cuenta de la inscripción de la sentencia.

Así entonces, teniendo que dentro del presente proceso ya profirió sentencia y está ejecutoriada<sup>3</sup>, se ratificó la entrega mediante auto del 2 de febrero de 2023<sup>4</sup>, al haber sido entregado el predio anticipadamente, y habiendo sido registrada la sentencia como se indicó, solo resta por ordenar la entrega del dinero consignado como saldo de la indemnización que asciende a la suma de \$13.954.263, y que de acuerdo a lo ordenado en la sentencia antes mencionada ordenó distribuir así *“a la sucesión de ALONSO DE JESÚS BARRENECHE RIVERA corresponde el 50% que equivale a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$7.751.649), para RAFAEL IGNACIO MOLINA ARANGO corresponde el 35% que equivale a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.274.250), y para PEDRO JAVIER, SANTIAGO Y GONZALO MOLINA ARANGO corresponde a cada uno un 5% que equivale a la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS PESOS (\$305.453).”*

Por secretaría expídanse los títulos a favor de RAFAEL IGNACIO, PEDRO JAVIER, SANTIAGO Y GONZALO MOLINA ARANGO. Respecto al dinero para la sucesión de ALONSO DE JESÚS BARRENECHE RIVERA, este quedará a disposición de este despacho a fin de ser remitido a la autoridad que conozca la sucesión de esta persona o serán entregados a quien le sean adjudicados en sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

<sup>1</sup> PDF 63

<sup>2</sup> PDF 67

<sup>3</sup> PDF 46

<sup>4</sup> PDF 60

**Firmado Por:**  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eecb29b2adab8f306c5993d15f4f7b048087baf7aeae6b242c194a2a718c96f0**

Documento generado en 12/05/2023 12:39:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**